



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-163-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de febrero del año dos mil ocho de referencia: **MI-006-03-2008**, derivada de la revisión practicada del Extra Plan a los Ingresos Recibidos, Egresos Ejecutados y Disponibilidades de la Delegación Departamental del Ministerio de Educación (MINED) en Jinotega; por el período del uno de enero del año dos mil seis al treinta y uno de mayo del año dos mil siete; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar los procedimientos aplicados en el aspecto contable, sobre el uso y registro adecuado de los ingresos, egresos y disponibilidades de la Delegación Departamental del MINED en Jinotega, en el período del uno de enero del año dos mil seis al treinta y uno de mayo del año dos mil siete; **b)** Verificar el cumplimiento de las normas técnicas de control interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República y las normas emitidas por el Ministerio de Educación, para la administración de los fondos y demás leyes que le rigen como Delegación Departamental del estado y **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-163-14

auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron cinco hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Desembolsos con documentos insuficientes y sin soportes que justifiquen el gasto; **b)** Falta de control sobre la documentación soporte de cheques sujetos a rendición de cuentas; **c)** Ingresos recepcionados sin su correspondiente recibo oficial de caja y depósitos tardíos; **d)** Inconsistencias en el control, registros, archivo y tiempo establecido para rendición de fondos recibidos como anticipos sujetos a rendición de cuentas por la Delegación Departamental de Jinotega y **e)** Falta de estructura organizativa y manual de funciones de la Delegación Departamental.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de febrero del año dos mil ocho de referencia: **MI-006-03-2008**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, derivado de la revisión practicada del Extra Plan a los Ingresos Recibidos, Egresos Ejecutados y Disponibilidades de la Delegación Departamental del Ministerio de Educación (MINED) en Jinotega; **II)** Por lo que hace a los hallazgos de auditoría que derivan inobservancias al ordenamiento jurídico y que ameritan el establecimiento de Responsabilidad Administrativa y la aplicación de sanciones a los servidores y ex servidores públicos **Yelba María González Sobalvarro**, Ex Delegada; **Yolanda Montenegro Villagra**, Responsable Administrativa y **Oscar López Villagra**, Responsable Financiero, todos empleados del MINED Delegación Jinotega. Este Consejo Superior sobre la base de los artos. 77 y 79 de nuestra Ley Orgánica, instruye a la Máxima Autoridad de la entidad auditada establecer la precitada responsabilidad y por ende aplicar la respectiva sanción administrativa, previa verificación del cumplimiento del debido proceso, además de prevenir a los servidores o ex servidores públicos responsables, de los recursos que tienen derecho a interponer conforme lo dispuesto en el arto. 81 de la mencionada Ley Orgánica; debiendo informar a este Consejo Superior de sus resultados en un plazo no mayor de treinta días a partir de notificada la presente Resolución y **III)** Por las recomendaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-163-14

señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Uno (871) de las nueve de la mañana del día trece de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior, no firma esta Resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud.-